



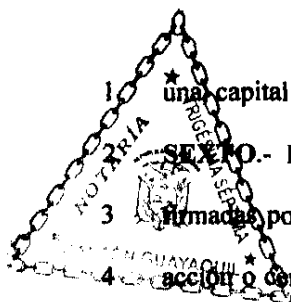
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSTRUALARCON S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de septiembre del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigesima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **JOSE VICENTE ALARCON GARBOA**, de estado civil casado, ejecutivo; **JOSE MAURICIO ALARCON CACERES** de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CONSTRUALARCON S.A.** por sus propios derechos, los señores: **JOSE VICENTE ALARCON GARBOA** y **JOSE MAURICIO ALARCON CACERES**; domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUALARCON S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **CONSTRUALARCON S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A la construcción de toda clase de

1 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
2 industrias; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o publica; redes de
3 agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, diseño estructural, diseño
4 sanitario, diseño eléctrico, diseño arquitectónico, topografía, estudio de suelo, estudio del medio
5 ambiente, laboratorio de hormigón, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras
6 arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores;
7 mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; mantenimiento de edificios,
8 fontanería, jardinería y pintado; también se dedicará a la importación, compra, venta, alquiler de
9 maquinarias y equipos para la construcción; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas,
10 puertos, aeropuertos, construcción de puentes, asfaltado de calles y vías, pavimentación de calles y
11 vías, fiscalización de obras civiles, construcción de alcantarillas, levantamiento de muro de arcilla -
12 lastre, construcción de aceras y bordillos, encausamientos de ríos, dragado de ríos, lastrado y
13 revacheo de vías y caminos vecinales, perito evaluador de construcciones civiles y arquitectónicas;
14 para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación
15 financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y
16 nacional; compra venta comercialización de materiales para la construcción; pinturas, barnices, lacas,
17 esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración;
18 productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado. Para
19 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
20 que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
21 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
22 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
23 compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
24 la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
26 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
27 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
28 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada



1 una capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**

2 **SEPTIMO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán

3 firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una

4 acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título,

5 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos

6 de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la

7 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo

8 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-

9 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor

10 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en

11 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de

12 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las

13 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones

14 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados

15 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas

16 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus

17 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a

18 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

19 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**

20 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde

21 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará

22 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se

23 indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen

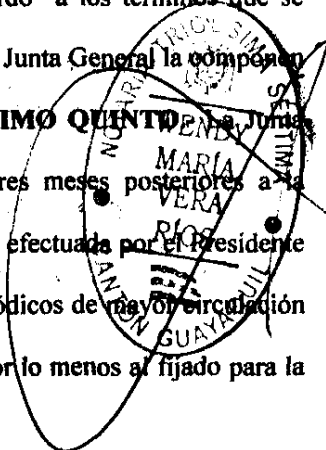
24 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta

25 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

26 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente

27 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

28 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la



1 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
2 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
3 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
4 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
5 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
6 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
7 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
8 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la
9 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
10 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir
11 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
12 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
13 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
14 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
15 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
16 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
18 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
20 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
22 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
23 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
24 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
26 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
27 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
28 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7666081

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZ ROBERTO GUSTAVO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUALARCON S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2014 2:32:57 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

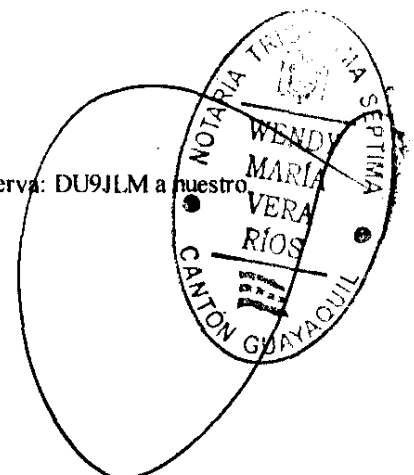
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

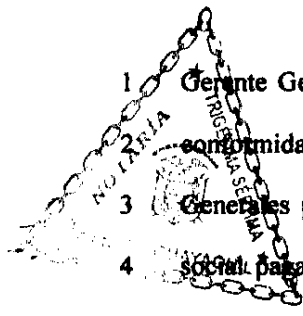
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DU9JLM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





1 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
2 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
3 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
4 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
6 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
7 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá
8 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
9 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
10 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
11 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
12 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
13 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
14 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
16 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
17 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
18 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
19 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
20 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
21 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
22 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
23 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
24 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto y, j)
25 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
26 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
27 y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,

1 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos.
2 sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
3 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
4 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
5 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
6 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales,
7 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
8 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
9 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha
10 de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y
11 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
12 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
13 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven
14 designar como **Gerente General** de la compañía el señor **JOSE VICENTE ALARCON GARBOA**
15 y **Presidente** de la compañía la señora **MARCIA CACERES MORENO**, ambos por un periodo
16 estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
18 del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía
19 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente
21 de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
23 Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las
26 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
27 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
28 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido

1 suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores: **JOSE VICENTE ALARCON GARBOA** ha
2 suscrito **CUATROCIENTAS DIEZ** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
3 Unidos de América cada una; **JOSE MAURICIO ALARCON CACERES** ha suscrito
4 **TRESCIENTAS NOVENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
5 América. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de
6 su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
7 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de
8 constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución
9 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una
10 vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:**
11 Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias
12 legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted
13 señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado)
14 Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.-
15 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un
16 mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido
17 leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
18 conmigo, en un solo acto.

19
20
21 **JOSE VICENTE ALARCON GARBOA**

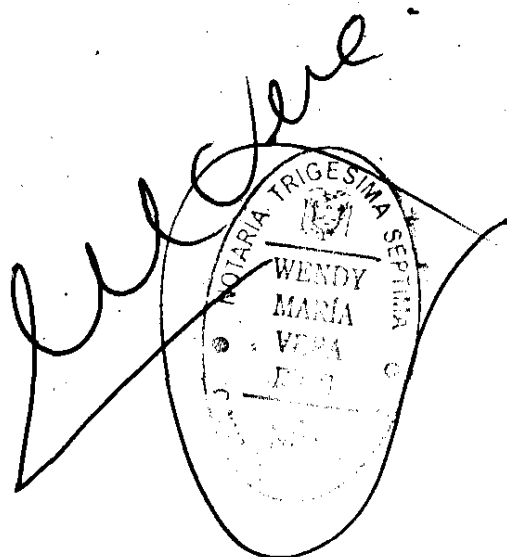
22 Ced. C. No. 0905340972

23 Cert. de Vot. 001-0248

24
25
26 **JOSE MAURICIO ALARCON CACERES**

27 Ced. C. No. 0918802588

28 Cert. de Vot. 005-0187

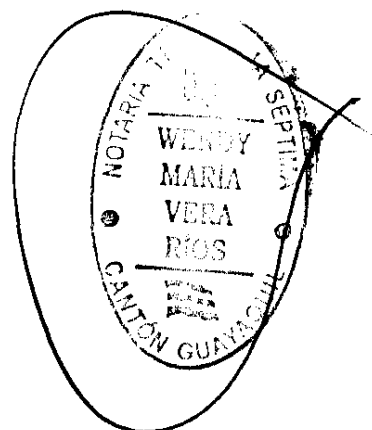


SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA CONSTRUALARCON S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO,
FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Wendy Maria Vera Rios

**Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL**





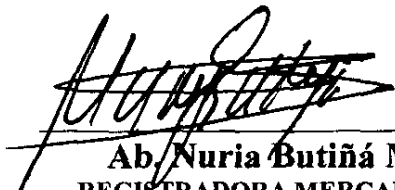
NUMERO DE REPERTORIO:44.186
FECHA DE REPERTORIO:09/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:11:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUALARCON S.A.**, de fojas 87.513 a 87.529, Registro Mercantil número 3.537. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUALARCON S.A.**, a favor de **MARCIA CACERES MORENO**, de fojas 37.963 a 37.965, Registro de Nombramientos número 12.244.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUALARCON S.A.**, a favor de **JOSE VICENTE ALARCON GARBOA**, de fojas 37.966 a 37.968, Registro de Nombramientos número 12.245.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 15 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0943667

Karla
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec *VP*

Fecha:

19/SEP/2014 13:18:58

Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: **48991** - **0**
JOSE VICENTE ALARCON

Expediente: **7666081**

Razón social: RUC:

CONSTRUALARCON S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES *[Signature]*

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	97
--	-----------